

LLAME O ENVÍE
UN MENSAJE DE TEXTO
(585) **222-SAFE** 7233

CHAT EN VIVO SEGURO
WillowCenterNY.org

APOYO 24/7

Guía de Orden de Protección

Tribunal de Familia del Condado de Monroe

The Monroe County Hall of Justice, Room 358 (Tercer Piso)
99 Exchange Boulevard (cerca Court Street)
Rochester NY, 14614
Lunes - Viernes, 8:30 a.m. - 5:00 p.m.

Programa Willow de Defensa en el Tribunal

Área de espera segura del Tribunal de Familia
The Monroe County Hall of Justice en el tercer piso
(585)565-8484

EN ESPAÑOL



willow 
Domestic Violence Center

Apoyo de Willow en el Tribunal de Familia

Independientemente del resultado de este proceso, tanto si se trata de una orden notificada, o si un(a) peticionario(a) cambia de mente Willow puede seguir apoyando y proveyendo:

- Defensa en el tribuna
- Asesoramiento
- Apoyo de crisis en línea directa las 24 horas del día, los 7 días de la semana (llamada/mensaje de texto)
- Planificación de la seguridad
- Referidos y recursos
- Refugio de emergencia

Procesos separados de Tribunal de Familia, pero se puede al mismo tiempo:

- Tribunal de Custodia
- Tribunal de Divorcio
- Manutención de los Hijos
- Tribunal Penal

Ver reverso de la guía (página 8) para obtener más información.

Presente la petición.

Criterios de ofensa

Acoso, agresión, abuso sexual, peligro imprudente, estrangulamiento, acecho, alteración del orden público y/o travesuras criminales.

Criterios de relación

Cónyuge o pareja íntima actual/anterior, padre de su hijo(a) o persona relacionada por matrimonio o consanguinidad.

Se otorga una orden de alejamiento/restricción.

Possible decisión judicial 1: Manténgase alejado(a)

(Si las partes no viven juntas.) Las partes deben mantenerse alejadas y no tener contacto directo o con terceros.

O

Possible decisión judicial 2: Desalojar y mantenerse alejado(a)

(Si las partes viven juntas.) Además de mantenerse alejado(a) y no tener contacto, el demandado(a) debe desalojar la residencia.

Se concede la orden de abstención de conducta ofensiva.

Las partes pueden tener contacto, residir en el mismo lugar, etc., pero el/la demandado(a) debe abstenerse de cometer cualquier ofensa familiar o delitos penales como acoso, acecho, agresión, etc.

O

No se concede ninguna orden.

Si se produce otro incidente o un incidente nuevo, el/la peticionario(a) puede volver al tribunal y peticionar de nuevo.

La orden está servida.

El/la peticionario hace arreglos para que se entregue la orden (instrucciones en la página 4). La orden está temporalmente en vigor hasta que se publique su fecha de expiración.

O

La orden *no* es servida.

El/la servidor(a) no pudo entregar el paquete de servicio. El peticionario(a) todavía debe regresar al tribunal para la fecha de regreso.

El/la peticionario(a) puede optar por no tener la orden de entrega y/o cambia de opinión acerca del servicio.

Si se produce otro incidente o un incidente nuevo, el peticionario puede volver al tribunal y peticionar de nuevo.

Fecha de regreso al tribunal.

(El/la peticionario(a) debe regresar al tribunal ya sea que se entregue o no una orden.)

Si alguien no regresa o no se presenta al tribunal...

El/la peticionario(a) no se presenta: El tribunal puede continuar con el proceso o puede retirar la orden.

El/la demandado(a) no se presenta: Si la orden no fue servida, el tribunal continuara con el proceso sin el/la demandado(a) presente o puede optar por reprogramar.

La orden se ha resuelto.

Las partes acuerdan los términos de la orden y se hace permanente hasta 2 años.

Un(a) peticionario(a) puede cambiar de opinión y pedirle al tribunal que se retire una orden después de que se haya resuelto. Se puede obtener un formulario y dejarlo en el tribunal. Un juez revisará el formulario y tomará una decisión.

La documentación y la decisión se enviarán por correo al peticionario y demandado(a).

O

Se refuta la orden.

El/la demandado(a) no está de acuerdo con la totalidad de la orden o los términos.

Sigue el juicio.

Se programan más fechas en el tribunal.

O

Se retira la orden.

La orden temporal ya no es válida y las restricciones ya no están vigentes.

El/la peticionario(a) recibirá un paquete de papel que se llevará a casa.

El/la peticionario(a) tiene que hacer arreglos para que se entregue la orden.

OPCIÓN 1

Servicio por parte de las fuerzas del orden*

- El/la peticionario(a) debe estar en contacto con la jurisdicción de aplicación de la ley **en la que reside el demandado**.
- El/la peticionario(a) debe hacer arreglos con la policía para obtener el paquete de servicio.
- La policía intentará entregar la orden **hasta tres veces**.
- La policía puede devolver el paquete al(a la) peticionario(a) entre intentos.
- La policía **notificará al(a la) peticionario(a)** de un servicio exitoso.
- La policía devolverá el paquete al(a la) peticionario(a) si fallan tres intentos de servicio.
- Los(as) peticionarios(as) pueden verificar el estado de una orden notificada visitando: www.sheriff-assist.org

**Esta es la opción que el sistema judicial usará de forma predeterminada. Por lo general, es la opción más segura.*

OPCIÓN 2

Notificación por declaración jurada de terceros (amigo o familiar)

- Cualquier persona mayor de 18 años puede hacer la entrega legal de una orden en nombre de un peticionario(a).
- La entrega legal debe completarse al menos 24 horas antes de una comparecencia programada ante el tribunal.
- El/la servidor(a) debe tener el **Formulario de Declaración Jurada de Terceros**. Pueden obtenerlo del tribunal o de Willow.
- El/la servidor(a) de terceros debe entregar físicamente el paquete de servicio al demandado(a). El/la servidor(a) no necesita decirle nada (por ejemplo, "Ha sido notificado").
- No es necesario que el/la demandado(a) se quede con el paquete. Pueden dejarlo caer, tirarlo, etc. Una vez que se entrega el paquete, se considera servido.
- A continuación, el/la servidor(a) de terceros debe firmar **ante un notario** el formulario de entrega que confirma la notificación. Si no se firma ante notario, la notificación no es válida.
- Una vez firmado, el formulario debe entregarse en la secretaría del tribunal.

OPCIÓN 3

Servicio por servidor(a) de procesos

- Un/a servidor(a) de procesos es un profesional que el/la demandante contrata para notificar la orden en su nombre.
- Los notificadores de procesos a veces son como investigadores privados.
- El costo de este servicio es **pagado independientemente por el/la peticionario(a)**.
- Los costos a menudo se basan en la cantidad de trabajo que el profesional de entrega legal debe hacer para encontrar y notificar a alguien.
- Un profesional de entrega legal usará el **Formulario de Declaración Jurada de Terceros** para hacer la entrega legal al demandado(a).
- El proceso para esta entrega es el mismo que el de la declaración jurada de terceros (*consulte el proceso de la OPCIÓN 2 a la izquierda*).

OPCIÓN 4

No dar servicio

- El solicitante decide que no se le notifique la orden y/o cambia de opinión sobre la notificación.
- Si se produce otro/nuevo incidente, el peticionario puede volver al juzgado y solicitarlo de nuevo siguiendo el proceso de la página anterior a esta brochure.

La orden está servida.

La orden está temporalmente vigente hasta su fecha de vencimiento.

O

La orden *no* es servida

El/la servidor(a) no pudo entregar físicamente el paquete de servicio al demandado(a).

El/la peticionario(a) aún debe regresar al tribunal para la fecha de regreso.

**Fecha de regreso al tribunal
(tanto si se notifica una orden como si no).**

Ya sea que se viole una orden de abstención de conducta ofensiva o una orden de alejamiento/restricción...

El primer paso siempre es LLAMAR al 911.

Luego se realiza un arresto y se presentan cargos penales.

O

No se realiza ningún arresto y no se presentan cargos penales.

Un(a) peticionario(a) puede optar por presentar su propio delito familiar en el tribunal de familia, independientemente del estado de arresto/cargos e independientemente de si existe o no una orden de protección penal.

Si un(a) peticionario(a) no hace esto, no se crearán nuevas órdenes y no se cambiará ni actualizará ninguna orden existente.

Los(as) peticionarios(as) *pueden* tener órdenes de protección activas tanto en el tribunal penal como en el tribunal de familia al mismo tiempo.

Si un(a) peticionario(a) tiene una orden a través del tribunal de familia, se recomienda que **continúe solicitando/ presentando violaciones y/o nuevos delitos** a través del tribunal de familia, independientemente de cualquier estado del tribunal penal.

Se recomienda encarecidamente consultar con un asesor legal para determinar las mejores opciones para situaciones individuales.

La orden violada era una orden temporal.

Si la orden era de alejamiento/restricción, el/la peticionario(a) no necesita quedarse en el tribunal, puede irse.

O

Si la orden era una orden de abstención de conducta ofensiva, el/la peticionario(a) permanecerá en el tribunal para ver a un juez.

La orden permanece como orden de conducta abstenerse de atacar.

O

La orden se actualiza por juez a una orden de aislamiento y restricción.

La orden violada era una orden permanente.

El nuevo incidente reabrirá el caso.

El/la peticionario(a) tendrá que hacer los arreglos necesarios para que se entregue formalmente la nueva orden (página 4).

Fecha de regreso a la corte (ya sea que se entregue formalmente o no una Orden)

Un juez puede extender la duración de el pedido original y/o modificar las condiciones del pedido original.

O

Es posible que el pedido original permanezca en lugar como está sin cambios.

Whether a Refrain From Offensive Conduct Order or Stay Away/Restraining Order, the incident will be process by the court and added to the current case.

The court will mail the service packet to the petitioner.
The petitioner will need to have the order served (see page 4).

Return date to court (whether or not an Order is served).



Apoyo de Willow en el Tribunal de Familia

Independientemente del resultado de este proceso, ya sea que se entregue o no una orden, o si un(a) peticionario(a) cambia de opinión, Willow puede proporcionar:

- Defensa en el tribunal
- Asesoramiento
- Apoyo de crisis en línea directa las 24 horas del día, los 7 días de la semana (llamada/mensaje de texto)
- Planificación de la seguridad
- Referidos y recursos
- Refugio de emergencia

Profesionales altamente capacitados y defensores voluntarios explican el proceso, discuten las expectativas y acompañan a los sobrevivientes en el tribunal para solicitar una orden de protección. Willow Center también colabora con la Sociedad de Ayuda Legal de Rochester, que brinda servicios legales gratuitos a quienes califican.

Consejos al venir al tribunal

- Venga temprano si puede. La oficina libertad condicional abre a las 8:30 a.m., la corte abre a las 9:00 a.m. y el proceso es por orden de llegada.
- El cuidado de niños con proveedores calificados es gratuito y está disponible en el tercer piso.
- Si puede, lleve a una persona de apoyo, un amigo o un familiar para que le apoye durante el proceso.
- Si viene solo, recuerde que nunca está solo. Willow Advocates están aquí para apoyarlo en un área separada, segura y privada en el tercer piso.
- El tribunal está cerrado de 12:30 p.m. a 1:30 p.m. Los defensores de Willow almuerzan de 1:00 p.m. a 2:00 p.m.

Qué esperar en el tribunal de familia

El proceso de solicitud de una orden de protección del tribunal de familia a menudo puede tomar algunas horas, por lo que se recomienda que los(as) peticionarios(as) lleguen a las 8:30 a.m. o a la 1:30 p.m. El/la peticionario(a) no necesita una cita para solicitar una orden de protección, pero se le pedirá una identificación con foto.

Además de solicitar una orden de protección del tribunal de familia, un sobreviviente tiene derecho a comunicarse con la policía para denunciar el delito, presentar cargos penales o solicitar una orden de protección penal.

Proceso judicial penal

El proceso del Tribunal Penal es independiente del proceso del Tribunal de Familia.

- Un(a) peticionario(a) que está conectado en el proceso penal puede optar por solicitar una orden de protección en el proceso del tribunal de familia al mismo tiempo.
- Si se concede, un(a) peticionario(a) puede tener órdenes de protección activas tanto en el tribunal penal como en el tribunal de familia al mismo tiempo con respecto a la(s) misma(s) persona(s) y/o situación(es).

Un juez del tribunal penal puede dictar una orden de protección a favor de una persona en el proceso penal.

- El juez determinará los criterios y restricciones en esta orden de protección sin la participación de la persona.
- La persona puede o no ser notificada de que existe una Orden de Protección vigente.
- Para determinar si existe o no una orden de protección penal, las personas pueden comunicarse al (585)371-3416.

Para obtener asistencia, información sobre el estado y apoyo con respecto a las órdenes de protección penal, las personas pueden comunicarse con la Asistencia a las Víctimas del Fiscal de Distrito al (585)753-4573.